

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

Carne de animales silvestres

EXAMEN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 13.11 SOBRE CARNE DE ANIMALES SILVESTRES

1. El presente documento ha sido presentado por presidente del Comité Permanente*.
2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó la decisión 16.149 como sigue:

Dirigidas al Comité Permanente

16.149 *El Comité Permanente, con la asistencia de la Secretaría, y en consulta con las Partes interesadas, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, los relevantes programas de las Naciones Unidas, las Partes pertinentes, los Comités de Fauna y de Flora, según proceda, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros expertos e interesados, deberá:*

- a) *revisar la Resolución Conf. 13.11 sobre Carne de animales silvestres, tomando en consideración las decisiones y las directrices preparadas en el marco del CDB, los resultados de la reunión mixta CITES/CDB sobre carne de animales silvestres y otras fuentes relevantes de información; y*
 - b) *someter los resultados y sus recomendaciones a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*
3. Durante su 65ª reunión (Ginebra, julio de 2014), el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo para revisar la Resolución Conf. 13.11 sobre *Carne de animales silvestres*, que fue adoptada por primera vez por la Conferencia de las Partes en 2004, a fin de proponer modificaciones a la misma teniendo en cuenta las actividades que se han realizado desde su adopción. Por consiguiente, el Grupo de trabajo establecido por el Comité Permanente tuvo en cuenta los resultados de la reunión conjunta del Grupo de enlace del CDB sobre carne de animales silvestres y el Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central (Nairobi, junio de 2011), así como las dos decisiones más recientes de la Conferencia de las Partes en el CDB sobre la carne de animales silvestres, concretamente la Decisión XI/25 de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB sobre Utilización sostenible de la diversidad biológica: carne de animales silvestres y manejo sostenible de la vida silvestre (del 5 de diciembre de 2012) y la Decisión XII/18 de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB sobre Utilización sostenible de la diversidad biológica: carne de animales silvestres y manejo sostenible de la vida silvestre (del 17 de octubre de 2014).

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

4. Durante la revisión de la Resolución Conf. 13.11 sobre *Carne de animales silvestres*, el Comité Permanente acordó: reformular los párrafos de la parte dispositiva de la Resolución a fin de reconocer y apoyar las recomendaciones relativas a acciones en el ámbito nacional para abordar la extracción insostenible de carne de animales silvestres; elaborar recomendaciones para mejorar la legalidad y sostenibilidad de la extracción de carne de animales silvestres, especialmente de la carne que se destina al comercio internacional; fomentar el intercambio de información y apoyo en aras de la capacitación y la concienciación de la sociedad; y promover la continuidad de la colaboración entre la CITES y las organizaciones pertinentes, y entre las Partes, con el fin de resolver los problemas de la extracción insostenible de carne de animales silvestres para el comercio nacional e internacional. Asimismo, el Comité Permanente recomienda que se reformule el preámbulo de la Resolución a fin de aclarar el mandato de la CITES con respecto a esta cuestión. Al preparar el proyecto de Resolución revisada, el Comité Permanente intentó centrarse en cuestiones pertinentes al mandato de la CITES respecto del comercio internacional.
5. Las revisiones propuestas de la Resolución Conf. 13.11 sobre *Carne de animales silvestres* figuran en el Anexo 1 del presente documento, en cumplimiento de lo previsto por la Decisión 16.149.
6. Para ayudar a las Partes, el Comité Permanente también propuso la adopción de una Decisión para encargar a la Secretaría que trabaje con los socios para ayudar a las Partes a aplicar la Resolución Conf. 13.11.

Recomendaciones

7. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar las revisiones propuestas a la Resolución Conf. 13.11 sobre *Carne de animales silvestres* que figuran en el Anexo 1.
8. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar la Decisión siguiente:

17.XX Dirigida a la Secretaría

Dependiendo de la disponibilidad de recursos externos, la Secretaría desarrollará, en colaboración con la Asociación de Colaboración sobre la Gestión Sostenible de la Vida Silvestre (CPW) y el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), materiales, actividades y herramientas de orientación diseñados para mejorar la capacidad de las Partes a regular dicho comercio e informará sobre sus logros en este sentido durante la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

9. Se invita a la Conferencia de las Partes a suprimir la Decisión 16.149.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría apoya las recomendaciones del Comité Permanente presentadas en los párrafos 7 a 9 arriba (con el cambio en la redacción del proyecto de Decisión indicado a continuación).
- B. En el proyecto de Decisión propuesto en el párrafo 8, la Secretaría propone el texto siguiente a fin de aclarar la referencia a "dicho comercio":

Dirigida a la Secretaría

17.XX Dependiendo de la disponibilidad de recursos externos, la Secretaría desarrollará, en colaboración con la Asociación de Colaboración sobre la Gestión Sostenible de la Vida Silvestre (CPW) y el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), materiales, actividades y herramientas de orientación diseñados para mejorar la capacidad de las Partes a regular ~~dicho~~ el comercio de carne de animales silvestres e informará sobre sus logros en este sentido durante la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 13.11 sobre Carne de animales silvestres

El texto nuevo propuesto está subrayado y el texto eliminado figura como ~~tachado~~.

Resolución Conf. 13.11 Carne de animales silvestres (Rev. CoP17)

~~RECORDANDO la Decisión 11.166, adoptada por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión (Gigiri, 2000), relativa al establecimiento del Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres;~~

PREOCUPADO porque el comercio internacional de la carne de animales silvestres obtenida de manera ilegal o insostenible pueda representar una amenaza para las poblaciones silvestres de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES y asimismo para la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia de las comunidades que dependen de la vida silvestre;

~~RECONOCIENDO que la extracción ~~caza furtiva~~ y el comercio ~~ilegal~~ de carne de animales silvestres ~~pueden ser perjudiciales~~ ~~constituyen la mayor amenaza~~ para la supervivencia ~~inmediata~~ de determinadas ~~algunas~~ especies y pueden constituir una de las diversas presiones que afectan a un número todavía mayor de especies; ~~gorilas, chimpancés, elefantes y cocodrilos, en África en general, pero especialmente en África central, y también en todos los demás países del mundo;~~~~

TOMANDO NOTA de la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y comercio de los grandes simios*, la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13) sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos* y otras Resoluciones de la CITES que incluyen recomendaciones para mejorar la gestión de la conservación y del comercio de las especies que puedan verse afectadas por la oferta y la demanda de carne de animales silvestres;

RECONOCIENDO que las presiones indirectas tales como la fragmentación forestal, mejora de los accesos viales u otros, la explotación de los recursos naturales, además de la creciente demanda y oferta comercial de carne de animales silvestres, tienen el potencial de incrementar los niveles de extracción y comercio de la carne de animales silvestres hasta niveles insostenibles;

RECONOCIENDO, ADEMÁS, que aunque sea un problema prevaeciente en numerosos países en todo el mundo, muchos países de África Subsahariana se ven especialmente afectados por la escala de la extracción y comercio de carne de animales silvestres y por las dificultades para garantizar que dicho comercio sea legal, sostenible y trazable.

RECORDANDO la Resolución Conf.16.6 sobre *La CITES y los medios de subsistencia* en la que la Conferencia de las Partes reconoció que la aplicación de la Convención es mejor si se cuenta con la participación de las comunidades rurales, en particular las que dependen tradicionalmente de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES para su subsistencia;

RECORDANDO que en la Resolución Conf.13.2 (Rev. CoP14) sobre *Utilización sostenible de la diversidad biológica: principios y directrices de Addis Abeba* se incluye un resumen de los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica y se insta a las Partes a que hagan uso de los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo igualmente en cuenta consideraciones de orden científico, comercial y de cumplimiento determinadas por las circunstancias nacionales, así como las recomendaciones de los Comités de Fauna y Flora, cuando adopten procesos relacionados con la inexistencia de consecuencias perjudiciales y formulen dictámenes CITES sobre extracciones no perjudiciales;

RECORDANDO la Resolución Conf.8.3 (Rev. CoP13) sobre *Reconocimiento de las ventajas del comercio de fauna y flora silvestres* en la que se reconoce que el que el intercambio comercial puede favorecer la conservación de especies y ecosistemas, y el desarrollo de la población local si se efectúa a niveles que no perjudiquen la supervivencia de las especies concernidas;

RECORDANDO la Resolución Conf.16.7 sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* en la que la Conferencia de las Partes facilita recomendaciones y principios rectores no vinculantes para que las Autoridades Científicas de la CITES los tengan en cuenta al examinar si el comercio podría ser perjudicial para la supervivencia de una especie;

TOMANDO NOTA de que el uso legal y sostenible de la carne de animales silvestres potencialmente puede cubrir las necesidades de seguridad alimentaria, además de proporcionar incentivos para que las comunidades locales conserven la diversidad biológica y luchen contra la extracción y el comercio ilegales;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la adopción de la Decisión XI/25 (octubre de 2012) y la Decisión XII/18 (octubre de 2014) sobre *Utilización sostenible de la diversidad biológica: carne de animales silvestres y gestión sostenible de la vida silvestre* respectivamente por las 11ª y 12ª reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre Diversidad Biológica;

~~CONSIDERANDO que el comercio ilícito de carne de animales silvestres intensifica la pobreza y el déficit de alimentos entre las comunidades rurales que utilizan la carne de animales silvestres como fuente principal de proteínas animales;~~

~~RECONOCIENDO también la voluntad política de los Estados de esa subregión de trabajar en pro de la ordenación sostenible de los recursos forestales expresada en iniciativas subregionales, incluida la Declaración de Yaoundé;~~

~~CONSIDERANDO también el reconocimiento por los Estados de la subregión de la crisis de la carne de animales silvestres como una importante amenaza para la preservación de la diversidad biológica;~~

~~CONSIDERANDO también las posibles consecuencias negativas del desarrollo de la industria maderera y la explotación de los recursos naturales;~~

~~TOMANDO NOTA de la resolución del Parlamento Europeo sobre la explotación insostenible de la fauna y flora silvestres y el comercio ilícito de carne de animales silvestres como una amenaza importante para la supervivencia de algunas especies silvestres, incluidos los simios, y también como una amenaza para la seguridad alimentaria de las comunidades rurales que viven en zonas de bosques y dependen de la carne de animales silvestres en su dieta;~~

RECONOCIENDO que el objetivo de la CITES es garantizar la protección de las especies de fauna y flora silvestres incluidas en los Apéndices de la CITES contra la sobreexplotación por el comercio internacional;

TOMANDO NOTA de que el comercio internacional de carne de animales silvestres afecta a muchas especies incluidas en los Apéndices de la Convención, así como a otras especies cuyo comercio no está regulado por la CITES;

~~PREOCUPADA por el hecho de que el comercio no regulado y el consumo de carne de animales silvestres puedan entrañar un riesgo para la salud humana;~~

~~PREOCUPADA por el hecho de que la extracción y el comercio de carne de animales silvestres de especies incluidas en los Apéndices de la CITES infrinja la Convención y socave el objetivo de la CITES;~~

ACOGIENDO CON AGRADO la creación de la Asociación de Colaboración sobre la Gestión Sostenible de la Vida Silvestre (CPW) y del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC);

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la CITES puede promover la conservación y el uso sostenible de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES para carne de animales silvestres a través del comercio conforme a lo previsto por la Convención;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

RECONOCE que muchas de las acciones necesarias para garantizar que la utilización de la vida silvestre que se consume como carne de animales silvestres sea legal y sostenible son de ámbito nacional, por lo que ALIENTA ACONSEJA a todas las Partes pertinentes a que:

a) cuando proceda, apliquen las *Recomendaciones revisadas del Grupo de enlace sobre la carne de animales silvestres del Convenio sobre la Diversidad Biológica*, tal y como figuran en la Decisión XI/25

sobre Utilización sostenible de la diversidad biológica: carne de animales silvestres y gestión sostenible de la vida silvestre adoptada por la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Hyderabad, octubre de 2012);

b) cuando proceda, apliquen las recomendaciones correspondientes de la Decisión XII/18 sobre Utilización sostenible de la diversidad biológica: carne de animales silvestres y gestión sostenible de la vida silvestre adoptada por la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Pyeongchang, octubre de 2014), entre ellas, las recomendaciones para distinguir entre los usos de subsistencia, la caza ilegal y el comercio de especies, así como las relativas a la evaluación y mitigación de los efectos de la extracción ilegal sobre el uso de subsistencia de la vida silvestre;

INSTA a todas las Partes pertinentes a aprovechar la orientación y demás materiales proporcionados por la CPW relativos a la gestión y utilización sostenibles de la vida silvestre, así como el apoyo coordinado ofrecido por el ICCWC a los organismos responsables de la aplicación de las leyes sobre la vida silvestre a fin de reforzar la aplicación de las leyes relativas a la extracción y comercio de carne de animales silvestres en el ámbito nacional;

INSTA TAMBIÉN a todas las Partes pertinentes a revisar o establecer estrategias, políticas, programas o sistemas de gestión (incluyendo Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre la Diversidad Biológica) que fomenten la extracción y el comercio internacional legales y sostenibles de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se utilizan como carne de animales silvestres y faciliten la participación de las comunidades locales en el diseño y aplicación de tales políticas y programas;

ALIENTA ASIMISMO a todas las Partes pertinentes a identificar las especies y las áreas geográficas o comunidades afectadas por el comercio internacional de carne de animales silvestres y a cooperar para desarrollar sistemas apropiados para hacer un seguimiento del estado de las poblaciones silvestres utilizadas para carne de animales silvestres, así como de los niveles de extracción y comercio de dichas especies, sobre todo en las fronteras internacionales y con enfoque especial sobre las especies incluidas en los Apéndices de la CITES;

~~a) prohíban la extracción de especies incluidas en el Apéndice I para su consumo como alimento y fomenten niveles sostenibles de extracción para las especies incluidas en los Apéndices II y III de la Convención;~~

~~b) mejoren la gestión nacional de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se aprovechan, comercian y consumen como carne de animales silvestres mediante un examen y, en caso necesario, fortalezcan las correspondientes medidas informativas, legislativas, de conservación *in situ*, de vigilancia y de observancia, así como de incentivación social o económica;~~

~~e) definan claramente las responsabilidades administrativas de los organismos gubernamentales que puedan participar o contribuir a la regulación nacional del comercio de carne de animales silvestres y la importación, exportación, reexportación y tránsito o transbordo de esa carne;~~

~~d) aclaren o establezcan derechos de propiedad en relación con las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se aprovechen, comercien y consuman como carne de animales silvestres y recaben la participación de las comunidades locales en la vigilancia del aprovechamiento, el comercio y el consumo;~~

~~e) examinen y, según proceda, revisen, las concesiones de explotación forestal y de otros recursos naturales, a fin de velar por que contribuyan al aprovechamiento, comercio y consumo legales y no perjudiciales de carne de animales silvestres;~~

~~f) fomenten la adopción de códigos de conducta por las industrias dedicadas al aprovechamiento de la madera, la pesca y otros recursos naturales que desalienten el aprovechamiento, el consumo y el comercio ilícitos e insostenibles de carne de animales silvestres; y~~

~~g) encuentren fuentes alternativas de proteínas y adopten otras medidas para reducir la demanda de carne de animales silvestres, especialmente el consumo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I;~~

ACONSEJA:

ALIENTA a las Partes, según proceda, a:

a) concienciar a los funcionarios de Aduanas sobre el comercio internacional de productos de carne de animales silvestres derivados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;

b) apoyar el desarrollo y divulgación de herramientas para la identificación de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se comercializan como carne de animales silvestres; vaya acompañado de los necesarios permisos de importación o exportación o certificados de reexportación; y

~~b) a todos los Estados interesados que no sean Partes en la CITES a que se adhieran a la Convención lo antes posible a fin de mejorar el control del comercio internacional de carne de animales silvestres;~~

ACONSEJA que:

c) adaptar la Guía práctica sobre la CITES y los medios de subsistencia y llevar a cabo campañas de educación apropiadas, dirigidas tanto a las comunidades urbanas como a las rurales, para fomentar la concienciación y proporcionar orientación sobre formas de garantizar que el comercio de la carne de animales silvestres sea legal, sostenible y trazable conforme a lo previsto por la CITES;

~~d) todas las Partes pertinentes adopten medidas para fomentar la sensibilización entre las autoridades encargadas de la vigilancia del cumplimiento de la ley, fiscales y jueces acerca del comercio ilícito de ejemplares de especies incluidas en los Apéndices de la CITES para su utilización como alimento destinado al consumo humano; fomentar la colaboración e intercambio de información entre las Partes a fin de conocer y controlar mejor el comercio internacional de carne de animales silvestres;~~

e) fomentar los conocimientos científicos y la comprensión de los impactos del uso comercial y de subsistencia de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES como carne de animales silvestres sobre la supervivencia y regeneración de las especies en cuestión, en el contexto de las poblaciones humanas crecientes y las mayores presiones sobre los recursos de vida silvestre y los ecosistemas; y

f) proporcionar apoyo financiero, técnico y de capacidad suficiente para garantizar que la extracción y comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices de la CITES para consumo como carne de animales silvestres sean legales y sostenibles;

~~e) las Partes proporcionen a la Secretaría información detallada sobre casos importantes de comercio internacional ilícito de carne de animales silvestres y compartan información entre ellas acerca de todos los hechos y circunstancias que puedan tener interés en relación con ese comercio, con miras a erradicarlo; y~~

~~d) las Partes pertinentes utilicen la información recogida mediante el sistema MIKE (Sistema de supervisión de la matanza ilegal de elefantes) que pueda servir de ayuda para obtener datos relativos a la utilización de carne de elefante en el comercio de carne de animales silvestres y contribuir a un mejor entendimiento de la dinámica de la caza furtiva y el comercio de carne de animales silvestres;~~

PIDE:

~~a) a los países y organizaciones que tengan los conocimientos especializados pertinentes que presten apoyo a los Estados del área de distribución de esas especies y donde se consuman esas especies en la preparación o distribución de técnicas prácticas de identificación para ayudar a determinar si la carne de animales silvestres procede de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; y~~

~~b) que, puesto que los datos biológicos y de distribución son esenciales para el comercio sostenible de carne de animales silvestres, los donantes presten ayuda mediante la financiación y la facilitación de conocimientos especializados para desarrollar bases de datos informatizadas y técnicas cartográficas y de otro tipo necesarias para la gestión de la conservación; y~~

~~incluidos el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluido su Proyecto para la Supervivencia de los Grandes Simios, y el Fondo de Población de las Naciones Unidas.~~

EXHORTA a todas las Partes y a las organizaciones internacionales pertinentes a que reconozcan el papel importante que pueden desempeñar en la prestación de asistencia, especialmente a los Estados del área de distribución, para regular el comercio de carne de animales silvestres y abordar los problemas asociados de pobreza, degradación del hábitat, crecimiento de la población humana y la ~~sobreexplotación~~ utilización de los recursos naturales. ~~., incluidos el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluido su Proyecto para la Supervivencia de los Grandes Simios, y el Fondo de Población de las Naciones Unidas.~~

RECOMIENDA que la Secretaría de la CITES siga trabajando con otros socios de la CPW y del ICCWC para garantizar que la extracción y el comercio internacional de los productos de carne de animales silvestres derivados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES sean legales, sostenibles y trazables.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACION PROVISIONALES
PARA LA IMPLEMENTATION DE PROYECTOS DE RESOLUCION O DECISION

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, los autores de este documento proponen el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

- Las actividades relacionadas con el proyecto de Decisión se incluirían en el plan de trabajo de la Secretaría en caso de que se obtengan fondos externos para financiar dichas actividades. No hay implicaciones financieras adicionales asociadas con la Resolución revisada.